

ACUERDO Nro. 0187

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 numeral 1 de la Carta Magna, establece que: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República, establece: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia."*;
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado."*;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público."*;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales..."*;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. SGPR-2019-0327 de 3 de octubre de 2019, se expidió el Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior; Uso de Medios



de Transporte Aéreo a Cargo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de la Casa Militar Presidencial; Asignación y Uso de Celulares; Uso de Espacios Privados Dentro y Fuera del País; Adquisición de pasajes Premier; Adquisición de Vehículos; y, Uso de Pasajes Aéreos de gratuidad, establece las directrices y el procedimiento de las solicitudes de viajes al exterior y en el exterior para los servidores públicos de las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Transformese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.”*;
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”*;
- Que,** el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios en el Ministerio del Deporte, bajo cualquier modalidad sea con nombramiento o contrato de servicios ocasionales, pasarán a formar parte de la nómina de la Secretaría del Deporte, en función de las necesidades e intereses institucionales.”*;
- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Designese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.”*;
- Que,** mediante Oficio s/n de 17 de diciembre de 2018, la Lic. Prof. María José Pesce Cutri, Directora de la Oficina Latinoamérica de la Agencia Mundial Antidopaje; y, el Dr. Agustín Casaccia, Presidente de la Organización Regional Antidopaje, informaron que la VII Reunión de la Organización Regional Antidopaje Sudamericana, se realizará en Lima – Perú el 11 y 12 de febrero de 2020, así mismo manifiestan que el país anfitrión cubrirá los gastos de alojamiento, comidas y logística, incluyendo transporte entre el aeropuerto y el hotel para los participantes;
- Que,** mediante nota inserta, en el Oficio referido en el párrafo anterior, el de 31 de enero de 2020, la Máxima Autoridad, dispuso: *“Aprobado Elida Hidalgo Asistir”*;
- Que,** mediante certificación presupuestaria Nro. 7, de 14 de enero de 2020, la Dirección Financiera certificó la disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio de provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales en rutas y horarios que no opera TAME EP, para funcionarios de la Secretaría del Deporte;
- Que,** mediante certificación presupuestaria Nro. 8, de 14 de enero de 2020, la Dirección Financiera certificó la disponibilidad presupuestaria del IVA, para la contratación del servicio de provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales en rutas y horarios que no opera TAME EP, para funcionarios de la Secretaría del Deporte;



- Que.** con fecha 03 de febrero de 2020, se emite el Informe de Justificación del Viaje Otros Funcionarios, para que la Mgs. Elida María Hidalgo Gualán, Directora de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio, asista a una reunión en Lima – Perú, del 10 de febrero de 2020 al 13 de febrero de 2020;
- Que,** el Informe Técnico de Justificación para Viajes al Exterior, cuenta con la aprobación de la Máxima Autoridad,
- Que,** el 04 de febrero de 2020, se emitió la Autorización Nro. 70889 a la solicitud de Viaje al Exterior y en el Exterior, de la Mgs. Elida María Hidalgo Gualán, Directora de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio; con fecha de salida 10 de febrero de 2020 y fecha de retorno 13 de febrero de 2020, suscrita por el Dr. Víctor Paúl Granda López, Presidente del Gabinete Sectorial Social las mismas que en la parte pertinente de Financiamiento señala: *“Mediante Oficio de fecha 17 de diciembre de 2019 suscrito por la Lic. María José Pesce Cutri, Directora de la Oficina Latinoamérica WADA (Agencia Mundial Antidopaje) y el Dr. Agustín Casaccia, Presidente de la Organización Regional Antidopaje Sudamericana (ORAD-SAM) manifiesta que el país anfitrión (Perú) ha ofrecido generosamente cubrir los gastos de alojamiento, comidas y logística, incluyendo el transporte entre el aeropuerto y el hotel para todos los participantes. En el presente viaje no se calculan viáticos ni subsistencias al exterior, sino solamente el costo de ticket aéreo de Ida y Retorno a través de Certificación Presupuestaria Nro. 7 y 8”;*
- Que.** mediante Memorando Nro. SD-DATH-2020-0096 de 07 de febrero de 2020, dirigido a la Dra. María Fernanda Chiriboga Borja, Directora de Asesoría Jurídica, el Ing. Andrés Vicente Domínguez Ojeda, Director de Administración del Talento Humano, informó que se cuenta con la Autorización Nro. 70889, de 05 de febrero de 2020; y, solicitó se proceda a la elaboración del Acuerdo de Autorización de Viaje al Exterior de la Mgs. Elida María Hidalgo Gualán, Directora de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio; y,
- Que.** del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de la Casa Militar Presidencial; Asignación y Uso de Celulares; Uso de Espacios Privados Dentro y Fuera del País; Adquisición de pasajes Premier; Adquisición de Vehículos; y, Uso de Pasajes Aéreos de gratuidad y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, de conformidad con la Autorización Nro. 70889, de 05 de febrero de 2020 a favor de la Mgs. Elida María Hidalgo Gualán, Directora de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio, de la Secretaría del Deporte.

Artículo 2.- De conformidad con lo expuesto en la Autorización Nro. 70889, de 05 de febrero de 2020, *“Mediante Oficio de fecha 17 de diciembre de 2019 suscrito por la Lic. María José*



**SECRETARÍA
DEL DEPORTE**

Pesce Cutri, Directora de la Oficina Latinoamérica WADA (Agencia Mundial Antidopaje) y el Dr. Agustín Casaccia, Presidente de la Organización Regional Antidopaje Sudamericana (ORAD-SAM) manifiesta que el país anfitrión (Perú) ha ofrecido generosamente cubrir los gastos de alojamiento, comidas y logística, incluyendo el transporte entre el aeropuerto y el hotel para todos los participantes. En el presente viaje no se calculan viáticos ni subsistencias al exterior, sino solamente el costo de ticket aéreo de Ida y Retorno a través de Certificación Presupuestaria Nro. 7 y 8".

Artículo 3.- Encárguese la ejecución de este Acuerdo al titular de la Dirección de Administración del Talento Humano.

Artículo 4.- Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Secretaría del Deporte y en Registro Oficial.

Artículo 5.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a **10 FEB 2020**

Comuníquese y publíquese.-

Econ. **Andrea Daniela Sotomayor Andrade**
SECRETARIA DEL DEPORTE